



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°868-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 22 de noviembre del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°1070-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 21 de noviembre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1472-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 15 de noviembre del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°3975-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 10 de noviembre del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°771-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 09 de noviembre del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos; el Informe N°038-2022-MPLC-IO/HOV de fecha 09 de noviembre del 2022 del Inspector de la actividad, el Informe N°1339-2022-GAT-RA-DMIP/MPLC de fecha 08 de noviembre del 2022 del Residente de la Actividad: **“MANTENIMIENTO DE PATIO HONOR - TIOBAMBA CENTRO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”**; y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.31 indica: "aprobar, mediante resolución de gerencia los expedientes técnicos de las actividades de mantenimiento y modificatorias tomando en cuenta la normativa vigente";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°595-2022-GM-MPLC de fecha 12 de agosto del 2021, se aprobó el Expediente Técnico de la Actividad: **“MANTENIMIENTO DE PATIO HONOR - TIOBAMBA CENTRO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”** con un presupuesto total de S/. 82,793.77 Soles (Ochenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Tres con 77/100 soles) y un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, con Informe N°1339-2022-GTA-RA-DMIP/MPLC de fecha 08 de noviembre del 2022, el Residente de la Actividad: **“MANTENIMIENTO DE PATIO HONOR - TIOBAMBA CENTRO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”** Ing. Gilmer Torobeo Amao, presenta el expediente técnico modificado N°02 por ampliación de plazo N°02 de 30 días calendario; cuyas causales se sustentan de la siguiente forma:

1. ANÁLISIS Y SUSTENTO DE LAS CAUSALES QUE MOTIVAN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02

CAUSAL N°01: PARALIZACIÓN DE OBRA

ANTECEDENTES DE LA CAUSAL:

✓ Bajo esta causal se paraliza la actividad por 30 días calendario contemplados desde el 01/10/2022 hasta el 30/10/2022 por los hechos de fundamento que a continuación se sostienen: Que existe acta de paralización de obra en cuaderno de obra con fecha 01/10/2022, así mismo el acta de reinicio de obra con fecha 01/11/2022; cuantificándose bajo esta causal 30 días calendario acumulados de paralización de obra desde el 01/10/2022 hasta el 30/10/2022, causal que a opinión del suscrito se describe como CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, de acuerdo a lo establecido en artículo 1315 del Código Civil Peruano «Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso». Y que definitivamente afecta la ruta crítica de obra.

TIEMPO SOLICITADO

CAUSAL	DIAS
CAUSAL N° 01 PARALIZACIÓN DE OBRA POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR ASOCIADO A APROBACION DE EXP. TECNICO MODIFICADO N° 01	30
TOTAL DIAS	30

EJECUCION PROGRAMADA DE LA ACTIVIDAD





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°868-2022-GM-MPLC

DESCRIPCION	PLAZO PROGRAMADO	AMPLIACION DE PLAZO N° 01	AMPLIACION DE PLAZO N° 02	PLAZO MODIFICADO N° 02
Fecha de Inicio de obra	16/08/2022	30/09/2022	31/10/2022	16/08/2022
Periodo de Ejecución	45 días	31 días	30 días	106 días
Fecha de término de Obra	29/09/2022	30/10/2022	29/11/2022	29/11/2022

Que, con Informe N°038-2022-MPLC-IO/HOV de fecha 09 de noviembre del 2022, el Inspector de la Actividad Ing. Honorio Ovalle Valdez, luego de la revisión al Expediente Técnico Modificado N°02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE PATIO HONOR - TIOBAMBA CENTRO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", emite opinión favorable para la aprobación vía acto resolutorio de la ampliación de plazo N°02 por 30 días calendarios, y consecuentemente se realice el registro de variación en fase de inversión; informe que es ratificado por la Dirección de Supervisión de Proyectos a través del Informe N°771-2022-DSP/IMPLC-WOP;

Que, mediante Informe N°3975-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 10 de noviembre del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite su informe Técnico N°155-2022-GIP-JCC-MPLC con la conformidad y aprobación del Expediente Técnico Modificado N°02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE PATIO HONOR - TIOBAMBA CENTRO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por ampliación de plazo N°02 por 30 días calendarios, precisando que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran la consistencia ni la concepción técnica de la inversión en mención dado que se mantienen las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, asimismo se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N°1472-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 15 de noviembre del 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal dentro de su marco presupuestal para el año 2022 para aprobar el Expediente Técnico Modificado N°02 de ampliación de plazo N°02 por 30 días calendarios de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE PATIO HONOR - TIOBAMBA CENTRO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

Que, con Informe Legal N°01070-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 21 de noviembre del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificación N°02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE PATIO HONOR - TIOBAMBA CENTRO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", de ampliación de plazo N°02 por 30 días calendarios, recomendando derivar copia del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para el inicio del PAD por tramitar la solicitud extemporánea de ampliación de plazo de la Actividad;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado del N°02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE PATIO HONOR - TIOBAMBA CENTRO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por Ampliación de Plazo N°02 por 30 días calendarios, en mérito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PARCIAL
GATOS DIRECTO	S/. 83,232.04
GASTOS GENERALES	S/. 21,390.97
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 7,107.75
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 337.01
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 417.05
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	S/.112,484.82
AMPLIACION PRESUPUESTAL	NO AMERITA
PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	45 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	31 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°02	30 DIAS CALENDARIOS
	INICIO: 31/10/2022
	CONCLUSION: 29/11/2022
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	106 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de Supervisión de Proyectos, Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°868-2022-GM-MPLC

gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado; asimismo el control y monitoreo de la correcta ejecución de la Actividad dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia del Instituto Vial Provincial de La Convención y unidades orgánicas involucradas en su ejecución, deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad, en caso de presentarse observaciones posteriores.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Secretaria Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea de la ampliación de plazo N°02 de la Actividad: MANTENIMIENTO DE PATIO HONOR - TIOBAMBA CENTRO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO. Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldia
GI
DA
DSP
DPP
OTIC
ST
Archivo
HCClycc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Con: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

